



Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 004-2022/GM/MDSM

EXP.

22109

San Marcos, 07 de enero del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 339-2021-COVID-19-MDSM/HRI/A, Resolución de Alcaldía N° 592-2021-MDSM/HRI/A, Informe N° 001-2022-MDSM/GPP/JAHV, Informe N° 121-2021-MDSM/GDS/DPVL, Informe N° 0017-2022-MDSM-GDUR/SGEIP-CAAS, Informe N° 015-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, Memorandum N° 023 COVID19 TR-2022-MDSM/GAF, Informe N° 021-2021-MDSM/GAF/SGA/CMAM, Informe N° 037- COVID19 TR -2022-MDSM/GAF; mediante los cuales se solicita la aprobación del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES -2022, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, VERSION N° 01 Y CON INCLUSIÓN DE (42) PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2019-MDSM/HRI/A de fecha 02 de enero del 2019, donde el señor Alcalde de esta Municipalidad Distrital de San Marcos, designa como Gerente Municipal de esta entidad edil a mi persona, Juan José Valencia Rincón.

Que, en esa línea, estando a lo preceptuado en el inciso 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el señor Alcalde de esta Municipalidad Distrital delegó facultades administrativas a esta Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2019- MDSM/HRI/A y la Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MDSM/HRI/A, en la cual, en la parte resolutive de la acotada resolución, está el de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones. Y Resolución de Alcaldía N° 568-2021-MDSM/HRI/A. Por tanto, se concluye en este apartado que esta Gerencia Municipal es competente para aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades referidas en el artículo 3 de la citada Ley, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, en ese sentido, el artículo 15 de la ley prescribe: *"15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan*



Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 004-2022/GM/MDSM

Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad."

Que, el artículo 6 del Reglamento, prescribe que en su numeral "6.1 el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad, publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso."

Que, la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento, precisa que en su numeral 1 durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias de las Entidades programa, en el Cuadro de Necesidades, sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuya contratación se convocará en el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando, para tal efecto, una descripción general de lo que se va contratar que son remitidos por las áreas usuarias. Numeral 5 una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con las áreas usuarias de la Entidad y la oficina de presupuesto y planeamiento o la que haga sus veces, ajusta el proyecto del Plan Anual de Contrataciones.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 339-2021-COVID-19-MDSM/HRI/A, de fecha 29 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura -PIA 2022 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, cuyo monto asciende a la suma de S/ 200'754,704.00 (Dosecientos millones setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuatro con 00/100 soles)".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 592-2021-MDSM/Hri/A, de fecha 29 de diciembre de 2021, se resolvió en su "Artículo Primero: Promulgar, el Presupuesto Institucional de Gastos de la Municipalidad Distrital de San Marcos correspondiente al año fiscal 2022 del Pliego: Municipalidad Distrital de San Marcos por el monto total de S/ 200'754,704.00; Artículo Segundo: Los recursos que financian el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos corresponden a los recursos directamente recaudados, transferencias del gobierno central y recursos ordinarios según detalla. Artículo Tercero: Aprobar la Estructura Funcional Programática del Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Distrital de San Marcos - Provincia de Huari - Ancash, correspondiente al año fiscal 2022".

Que, mediante Informe N° 001-2022-MDSM/GPP/JAHV, de fecha 05 de enero de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia de Administración y Finanzas "el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2022, para la Elaboración del Plan de Adquisiciones y Contrataciones PAC, según lo dispuesto en el Art. 6° de Reglamento y el numeral 7.4 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones será mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiere delegado dicha facultad". Asimismo, indica que el PAC debe ser aprobado dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del PIA. Agrega, "Los Gobiernos aprueban su presupuesto Institucional de Apertura (en adelante PIA) del año fiscal respectivo, conforme a lo establecido en el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de



Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 004-2022/GM/MDSM

Presupuesto Público (en adelante Decreto Legislativo N° 1440). De conformidad, además, con lo señalado en el mencionado numeral, el PIA se aprueba a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia".

Que, cabe mencionar que, el Plan Anual de Contrataciones, es un documento que contiene todas las contrataciones cuyo proceso de selección se convocarán durante el presente ejercicio presupuestal, que permitan el abastecimiento oportuno de los bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras necesarios para el alcance de las metas institucionales programadas.

Que, adicionalmente el Plan Anual de Contrataciones modificado, deberá estar a disposición de los interesados en la dependencia encargada de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Marcos y en la página Web Institucional.

Que, ahora bien, se tiene como primer punto, con **Informe N° 121-2021-MDSM/GDS/DPVL**, de fecha 29 de diciembre del 2021, el Jefe de Departamento del Programa de Vaso de Leche solicita se incluya (01) procedimiento de selección en el PAC 2022, detallado en su documento.

Que, en segundo lugar, mediante **Informe N° 015-2022-MDSM/GDUR-JCCQ**, de fecha 06 de enero del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en atención al **Informe N° 0017-2022-MDSM-GDUR/SGEIP-CAAS**, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública solicita la inclusión de (41) procedimientos de selección señalados en su cuadro adjunto al PAC 2022. Siendo derivado por el Gerente de Administración y Finanzas con **Memorándum N° 023 COVID19 TR-2022-MDSM/GAF**, de fecha 06.01.2022, al Sub Gerente de Abastecimiento para su atención correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 021-2021-MDSM/GAF/SGA/CMAM** de fecha 06 de enero del 2022, el Sub Gerente de Abastecimiento solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022, Versión 01, a través del instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario a quien se le hubiere delegado tal facultad, conforme a los procedimientos de selección priorizados en el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) correspondiente al año fiscal 2022 y a los documentos adjuntos, teniendo en cuenta lo siguiente:

VERSIÓN	VÍA	CÓDIGO DE LA ENTIDAD	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA
01	Inclusión	000224	300163	300163

Que, mediante **Informe N° 037- COVID19 TR -2022-MDSM/GAF**, de fecha 06 de enero de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del Plan Anual de Contrataciones, vía acto resolutivo, con Inclusión de procedimientos de selección según se indica.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2019-MDSM/HRI/A; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024 Y 069-2019-MDSM/HRI/A, (DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LA GERENCIA MUNICIPAL); Y RESOLUCION DE ALCALDIA N°568-2021-MDSM/HRI/A.



Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 004-2022/GM/MDSM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, para el ejercicio fiscal 2022, conforme al detalle previsto en el formato correspondiente establecido por el Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado (OSCE), documento que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO APROBAR la Versión N° 01 del Plan Anual de Contrataciones 2022, con INCLUSIÓN de (42) procedimientos de selección, en mérito a lo detallado en el **Informe N° 021-2021-MDSM/GAF/SGA/CMAM** emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento y el Formato OSCE: Plan Anual de Contrataciones, Anexo adjunto, que son parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas que a través de la Sub Gerencia de Abastecimiento, realice la publicación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación e incluir la publicación del correspondiente documento modificadorio, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Informática publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- DERÍVESE todo lo actuado a la Gerencia de Administración y Finanzas para su cumplimiento a través de sus áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
ABOG. JUAN JOSE VALENCIA RINCÓN
GERENTE MUNICIPAL

TRANSCRITA:
Cc: GAF, SGA, UI,
JJVR/GM/clgt
ARCHIVO:

[illegible]

Adquisición de alimentos para el programa vital de la leche